

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0273-2021/CO-UNCA

Huamachuco, 26 de agosto de 2021

VISTO, el Informe N° 083-2021-OGC-UNCA, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 038-2021 de fecha 26 de agosto de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, actualmente en funciones;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la SUNEDU, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Informe N° 083-2021-OGC-UNCA de fecha 23 de agosto de 2021, el Jefe de la Oficina de Gestión de Calidad de la UNCA, remitió al despacho de Presidencia, el Procedimiento de Ejecución Enseñanza Aprendizaje, solicitando su aprobación como parte de las herramientas para continuar con la implementación del Sistema de Gestión de Calidad (SGC) de la UNCA;

Que, mediante proveído de fecha 23 de agosto de 2021, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó a la Oficina de Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, el Informe N° 083-2021-OGC-UNCA de fecha 23 de agosto de 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión de Calidad de la UNCA;



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0273-2021/CO-UNCA

Que, el Procedimiento de Ejecución Enseñanza Aprendizaje, de la Universidad Nacional
Ciro Alegría, tiene como objetivo Determinar el procedimiento de Ejecución Enseñanza-
Aprendizaje, según los diseños curriculares de las carreras profesionales de la
Universidad Nacional
Ciro Alegría;

Que, el Anexo 01: Matriz de Condiciones Básicas de Calidad, Componentes,
Indicadores y Medios de Verificación por tipo de Universidad del Reglamento del
procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas, aprobado mediante
Resolución de Consejo Directivo N°043-2020-SUNEDU/CD de fecha 25 de mayo de
2020, en la Condición Básica de Calidad II: Constitución, Gobierno y Gestión de la
Universidad, señala en su Componente 2.1. Constitución, Estructura Orgánica y
Gestión, el medio de verificación 6 para universidades Públicas: **Mapa de procesos** de
acuerdo a la Norma Técnica N° 001-2018-PCM/SGP y sus normas sustitutorias o
derogatorias;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional
Ciro Alegría N° 038-2021 de fecha 26 de agosto de 2021, los Miembros de la Comisión
Organizadora, acordaron por unanimidad, **APROBAR** el Procedimiento de Ejecución
Enseñanza Aprendizaje, de la Universidad Nacional
Ciro Alegría, solicitado por el Jefe
de la Oficina de Gestión de Calidad de la UNCA, mediante Informe N° 083-2021-OGC-
UNCA de fecha 23 de agosto de 2021;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas
por Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU y la
Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas
pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Procedimiento de Ejecución Enseñanza
Aprendizaje, de la Universidad Nacional
Ciro Alegría, solicitado por el Jefe de la Oficina
de Gestión de Calidad de la UNCA, mediante Informe N° 083-2021-OGC-UNCA de
fecha 23 de agosto de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del
Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal
de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de
Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación y Oficina de
Gestión de Calidad; para su conocimiento y fines pertinentes.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRIO ALEGRIA
COMISION ORGANIZADORA

Dr. RUBEN BARIO MANTUANO PEREZ
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRIO ALEGRIA
HUAMACHUO
Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL